

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento (**Expediente D-102-2020**); **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita Personería.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Ismael Peruga Retamal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **Joaquín Prieto Andueza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de WALMART CHILE S.A., RUT N° [REDACTED], en expediente de formulación de cargos iniciado por **Resolución Exenta N°1/D-102-2020**, de fecha 29 julio de agosto de 2020, a Ud. respetuosamente exponemos:

Como consideración preliminar, se debe tener presente que, mediante **Resolución Exenta N°1/D-078-2017, de 29 de septiembre de 2017**, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Walmart Chile S.A., unidad fiscalizable “Líder Nueva Providencia” por *“La obtención, con fecha 10 de marzo de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), en horario nocturno, en condición de medición externa, medido en un receptor sensible ubicado en Zona III”*. En este contexto, Walmart Chile S.A. presentó un Programa de Cumplimiento, el cual fue aprobado por esta Superintendencia a través de la Res. Ex. N°5/Rol D-078-2020, de 25 de enero de 2018. De esta manera, con fecha 6 de julio de 2019 se implementaron las acciones comprometidas y el 7 de mayo de 2020 la empresa ETFA “Acustec” realizó una medición final, cuyos valores correspondieron a 47 dBA, en periodo nocturno, cumpliendo así la normativa del DS N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Posteriormente, con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Res. Ex. N°1380, la Superintendencia del Medio Ambiente declaró la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento y pone término al procedimiento sancionatorio Rol D-078-2017.

Por otra parte, mediante **Resolución Exenta N°1/D-102-2020**, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos contra Walmart Chile S.A., iniciando el presente procedimiento de sanción. De acuerdo con lo señalado en el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1048-XIII-NE-IA, el **28 de septiembre de 2017** se llevó a cabo una medición en el Receptor N°1 que registra una excedencia de 19 dB(A), generada por la fuente fija “Equipos extractores de aire ubicados en la entrada del estacionamiento al centro comercial”. Como se puede apreciar, el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1048-XIII-NE-IA, emitido con un día antes de la formulación de cargos del procedimiento de sanción Rol D-078-2017, **se refiere a la misma fuente** que dio origen al procedimiento de sanción Rol D-078-2017 y que posteriormente fue reemplazada e

insonorizada en el marco del Programa de Cumplimiento presentado y ejecutado satisfactoriamente por Walmart Chile S.A. Asimismo, todas las denuncias que sirven de fundamento de la **Resolución Exenta N°1/D-102-2020**, fueron realizadas mientras se tramitaba la aprobación del Programa de Cumplimiento ya indicado y se refieren a los mismos hecho materia de la fomulacion de cargos del procedimiento de sanción Rol D-078-2017.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo señalado por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), venimos en presentar el Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones y metas ya ejecutadas con el objeto de dar cumplimiento a la normativa ambiental en relación con los cargos señalados en la **Resolución Exenta N°1/D-102-2020**, solicitando que éste se acoja y que se disponga la suspensión del procedimiento de sanción seguido contra mi representada.

POR TANTO, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 42 de la LOSMA, el Decreto Supremo N°30, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normas que resulten pertinentes,

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITAMOS: Tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, procediendo a acogerlo y ordenando la suspensión del procedimiento de sanción respecto de mi representada.

PRIMER OTROSÍ: En virtud del Resuelvo V y VIII sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los siguientes documentos:

- i) Programa de Cumplimiento.
- ii) Anexos del Programa de Cumplimiento:
 - Anexo 1. Acta de Entrega de Proyecto dBA Ingeniería
 - Anexo 2: Ficha Técnica equipo Condensador.
 - Anexo 3: Propuesta Técnica y económica - Equipo Condensador- dBA Ingeniería.
 - Anexo 4: HES N°1 Implementación Condensador - dBA Ingeniería.
 - Anexo 5: HES N°2 Implementación Condensador - dBA Ingeniería.
 - Anexo 6: Fotografía Georreferenciada N°1.

- Anexo 7: Propuesta Técnica y económica - Cierre Acústico - dBA Ingeniería (incluye fichas técnicas).
- Anexo 8: Orden de Compra Cierre Acústico - dBA Ingeniería.
- Anexo 9: Fotografía Georreferenciada N°2.
- Anexo 10: Informe Evaluación Ruido Final ETFA.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener presente que nuestra personería para representar a Walmart Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 15 de abril de 2019, otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba, copia que adjuntamos a esta presentación.



Ismael Peruga Retamal
p.p. WALMART CHILE S.A.



Joaquín Prieto Andueza
p.p. WALMART CHILE S.A.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 15 de Abril de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5814 - 2019.-

Santiago, 14 de Mayo de 2019.-



N° Certificado: 123456817011.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456817011.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456817011.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2019.05.14
14:21:44 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 46

WALMART CHILE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Abril
de dos mil diecinueve, ante mí, VERONICA TORREALBA
COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED], Notario Público Suplente del Titular de la
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA**
ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con
oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y
nueve, oficina quinientos uno, Comuna de Santiago,
comparecen: doña **MARÍA JOSÉ MALDONADO REY**, chilena,
casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado en Avenida Eduardo Frei Montalva ocho mil
trescientos uno, Quilicura, Región Metropolitana, la
compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
con la cédula ya mencionada y expone: que debidamente
facultado viene en reducir parcialmente a escritura
pública la siguiente acta: "ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE

1.

DIRECTORIO N° cuarenta y seis WALMART CHILE S.A. En Santiago Chile, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en Avda. del Valle N° setecientos sesenta y siete, piso quinto, Huechuraba, Santiago a partir de las diez horas, tuvo lugar la sesión ordinaria del Directorio N° cuarenta y seis, de WALMART CHILE S.A., con la presencia de los señores Directores, Enrique Ostalé, Presidente del directorio, y los directores señores Guilherme Loureiro y Olga González quienes estos últimos participaron de la sesión conectados por videoconferencia. Se encontraba presente en la reunión el Gerente de Finanzas Corporativo Stefano Rosso, el Gerente de Finanzas señor Francisco Simon, el Gerente de Operaciones Manuel López, el Gerente Comercial Alejandro König y Carmen Román Arancibia, Gerente de Asuntos Legales de Walmart Chile. **CINCO. Misceláneos (iii) Poderes. UNO.-** Revocación de Poderes: El Directorio de Walmart Chile con esta fecha ha tomado la decisión de revocar todos los poderes otorgados en los siguientes Directorios: a) Directorio número treinta y seis de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete acta reducida a escritura pública con fecha ocho de febrero de dos ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. b) Directorio número cuarenta de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, acta reducida a escritura pública con fecha veintiseis de julio de dos mil dieciocho ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo c) Directorio número cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno



de octubre de dos mil dieciocho, acta reducida a escritura pública con fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Por este mismo acto el Directorio viene en confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se le revocan los poderes en este acto. **DOS.- Otorgamiento de**

poderes: Consecuencialmente con lo anterior, el Directorio dio su aprobación unánime a la siguiente estructura de poderes y acordó otorgar facultades, en los términos que se señalan a continuación: A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS": Uno) Celebrar contratos relacionados con el objeto social; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Tres) Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Cuatro) Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; Seis) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y



Cart. N° 123456817011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; Nueve) Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales





sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Once) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, como por ejemplo Acuerdos Particulares Complementarios, en adelante e indistintamente "APC". En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de

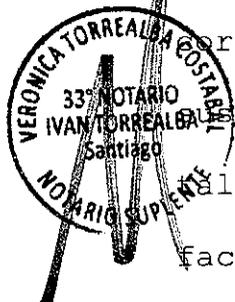


cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Doce) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Trece) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y aceptarlas a favor de la sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la sociedad; Catorce) Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; Quince) Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; Dieciséis) donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; Diecisiete) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario





o voluntario, y en secuestro; Dieciocho) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; y Veinte) Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y describir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de Actuación: Las facultades señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente; o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B; o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Para el caso de los APC las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial para firmar APC. Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la realización de los actos o celebración de contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si: a) La vigencia del contrato, excluidas las promesas de arriendo y los arriendos, es superior a tres años; b) El



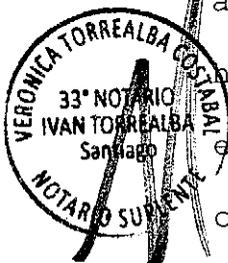
valor anual del acto o contrato, excluidas las promesas de compraventas y las compraventas de inmuebles, o el otorgamiento de garantías en favor de terceros es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; c) La compra y/o venta de bienes raíces es superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América; y d) Donaciones en dinero o especies que superen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a limitación, aquellos contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales.

B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO": a): Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles por un plazo no superior a treinta años y prorrogable hasta por diez años por una sola vez y/o por un monto no superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América considerado por año de arriendo, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver,





finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: a) Tratándose de contratos con vigencia de hasta diez años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. b) Cuando el contrato tenga una vigencia mayor de diez años y hasta treinta años prorrogables hasta por diez años por una sola vez y/o su valor sea de hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A más un mandatario Clase B actuando conjuntamente. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatarios clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la realización de actos o celebración contratos conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización



expresa del directorio de la Sociedad si: a) su vigencia es superior a cuarenta años; b) si el valor anual del contrato es superior a tres millones de los Estados Unidos de América, se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES": a) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la sociedad mandante o de una cualquiera de sus relacionadas, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia de hasta un año; podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A conjuntamente con un mandatario Clase B cuando el contrato tenga una vigencia de hasta diez años; y podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente cuando el contrato tenga una vigencia superior a diez años y hasta treinta años.

Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de contratos o la actuación conforme a las facultades de este apartado requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si su vigencia es superior a treinta años. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de delegar el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios dejados con instrucciones notariales desde el despacho del respectivo Notario Público, Tribunales Ordinarios de Justicia o Tribunales Arbitrales. D.- "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS", OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN EN GENERAL: Uno) Representar a la sociedad ante cualquier



identidad bancaria sea nacional o extranjera , particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; facultad de contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera; Dos) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de cambio; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activos subyacente; contratar seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones



Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos públicos o de comercio. Cuatro) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento;



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. Cinco) Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar obligaciones de la sociedad, o de dichas personas jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso, con plazos de vigencia no superiores a tres años. Seis) Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. Siete) Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera. Ocho) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad. Nueve) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diez) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y



refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios o convenientes. Once) Celebrar contratos de factoring y confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos; adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión; celebrar pactos financieros; celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente; o un mandatario Clase A o Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial bancario o dos apoderados especial bancarios actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de





valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la sociedad mandante o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por el mandante o sus filiales. E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS": Uno) Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo



suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la sociedad; y, solicitar y obtener para la sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos



los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a





su discreción, de renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso.

Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS": Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades antes indicadas,



realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Limitaciones: Sin



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad los contratos celebrados conforme a este apartado si: a) su vigencia es superior a tres años; b) si el valor anual del acto o contrato es superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, salvo las compraventas de mercaderías para su reventa y compraventa de equipos para la operación de locales, tiendas y bodegas; y c) contratos que se traten de servicios de consultoría o asesoría estratégica cuyo valor total exceda a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. No estarán sujetos a esta limitación aquellos actos o contratos no susceptibles de apreciación pecuniaria. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. H.



"PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO" Y ASUNTOS LABORALES: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Dos) Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la sociedad y a las disposiciones legales vigentes; Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o

condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; Cuatro) Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de las facultades comprendidas en el numeral Uno del presente apartado. Limitaciones: Los apoderados especiales laborales sólo podrán ejercer las facultades del numeral Uno del presente apartado, actuando uno cualquier de ellos individualmente.



I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS":

Uno) Entregar y retirar: a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Tres) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realicen los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la sociedad; gestionen estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmen planos; presenten escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; soliciten inspecciones; se notifiquen de resoluciones en expedientes administrativos.



Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. J. "PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES": Nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tengan interés actualmente las sociedades o lo tuvieren en lo sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Sin perjuicio de lo anterior, requerirán de autorización expresa del directorio de la Sociedad si se trata de avenimientos o convenios de pago cuyo monto exceda a un millón de dólares.- K. "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN": Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento los apoderados





actuando de la forma que aquí se indica podrán: Uno) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. Dos) En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo. Tres) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque. Cuatro) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Cinco) Firmar en representación de la sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. Seis) Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son



meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente, o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados que hayan sido nombrados como apoderados especiales de comercio exterior pudiendo actuar cualquiera de ellos individualmente. Se deja expresa constancia que, dos apoderados de la Clase A actuando conjuntamente y en los casos en que no esté expresamente prohibido, podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en este apartado en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento, debiendo expresamente indicar que se delegan una o más facultades del apartado K de la escritura de poderes. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **TRES.- Nombramiento de mandatarios** Por la unanimidad de los directores se acordó



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46



designar, a contar del momento que más adelante se señala, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios que en cada caso se indica: Mandatarios Clase A: Horacio Barbeito, Gonzalo Gebara, Stefano Rosso, Manuel López, Mónica Tobar, Ximena Santibáñez, Francisco Simon, Matías Puente, Patricio Dallan, Pablo Corona, Matías Price, Alejandro Koning, Joaquín Prieto, Eli Senerman y Daniela Riutort. Mandatarios Clase B: Juan Carlos Gosen, Nicolás Undurraga, Francisco Núñez, Jorge Díaz, Alberto Froimovich, Juan Fernández de Castro, Manuel Oyaneder, Nicolás Ferrari, Álvaro Parodi Rosa, Sebastián Quijada, Ingrid Sanhueza Ortega, Claudio Stefanelli, Felipe Nicoletti, Julio Southerland, Ismael Peruga, Carolina Díaz, Gonzalo Maureira, Rodrigo Sayago, David Gutiérrez, Karla Poblete, José Pablo Villouta, Matías de Lorenzo, Felipe Herrera, Carmen Gloria Alarcón, Juan Francisco Powditch, Ignacio Fores Garín, Ignacio Gómez, Erick Jaeger López, Matías Montero Almarza, Marcela Suazo y Alejandro Bustamante. Apoderados especiales bancarios: Ignacio Fores Garín, Angélica del Carmen Avello Figueroa, Marcela Suazo Mege, Ximena Vidal Torres, Maximiliano Pérez Pérez, Fernando Martínez, Víctor Leiva, Mariela Díaz, Marcela Rengifo, Pablo Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Sergio Nazar y Andrés Lizarazo. Apoderados especiales de comercio exterior: Pablo Andrés Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Andrés Lizarazo y Sergio Elías Nazar Labbe. Apoderados especiales para firmar APC: Andrea Malhue, Cristobal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa,



Juan Ureta Castillo, Gonzalo Garrido, Andrea Halabi, Felipe Valles, Maria de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángelo Manns, Rinzi Santoro Rivera, Rodrigo Henríquez y Federico Friedlander. Apoderados especiales Laborales: Andrea Hahn, María José Palma, Sandra Berríos, Denise Baytelman, Francisca Bustamante, Esteban Rivera y Rodrigo Sayago. Mandatarios para efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco, Conforme al Artículo Cuarto. Seis de los estatutos de la sociedad, se designan como apoderados para los efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco Manuel Oyaneder y Felipe Volante. Efecto: Por la unanimidad de los directores se acordó que los poderes antes otorgados tengan efecto a contar de la fecha en que los mismos sean reducidos a escritura pública y respecto de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus fiscalías o departamentos legales. **IX) Reducción del Acta a Escritura Pública.** Por acuerdo unánime del directorio se resolvió i) facultar a doña Carmen Román Arancibia, a don Alejandro Berrios Durán, María José Maldonado Rey y Oscar Eugenin, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión en todo o parte y en cualquier tiempo: y ii) facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedente, en los registros respectivos.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/ACTAS/NUMERO 46

Conforme con su original tenido a la vista. En comprobante
firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO
DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

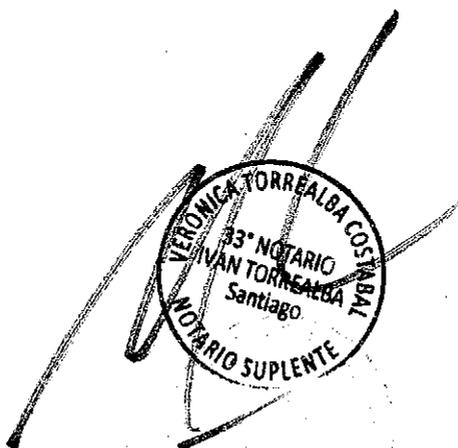


Cart. N° 123456817011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



M^a José Maldonado

MARÍA JOSÉ MALDONADO REY





Cert. N° 123456817011
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Walmart Chile S.A.	
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]	
▪ Nombre representante legal:	Ismael Peruga y Joaquín Prieto	
▪ Domicilio representante legal:	Av. Eduardo Frei Montalva #8300	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-102-2020	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Líder Express Curauma N°01, ubicado en Calle Coyancura 2260, Providencia, Región Metropolitana. De acuerdo al plan regulador comunal de Providencia, Líder Express de Lyon, se encuentra dentro del límite urbano, en un sector denominado "Zona UpEC", que se homologa a Zona II según el D.S N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. La fuente de ruido presente en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido hacia los receptores es específicamente el funcionamiento de los "Equipos Extractores de aire", ubicado en la cubierta del acceso a estacionamientos (Coyancura 2260) al centro comercial.	
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	
	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

"La obtención, con fecha 28 de septiembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), en horario nocturno, en condición de medición externa, medido en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Denuncia realizada por Doña Nancy Arenas Sotelo, domiciliada en calle Lota N°2230, departamento N°701, comuna de Providencia, en representación de la Junta de Vecinos Las Palmas 4-A Providencia, y Don Fernando Sepúlveda Pérez, domiciliado en calle Coyancura N°2260, comuna de Providencia, Región Metropolitana, indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Líder Nueva Providencia".

A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador**1**

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

	<p>Implementación de sistema de conducción y canalización del aire caliente hacia el exterior y que además permita la mantención y tránsito de personal de mantención alrededor de los equipos de frío, construido mediante una Manga flexible conectada a un codo de acero galvanizado que es redirigido a un ducto que está a 2200mm de altura que transiciona desde la descarga del equipo hacia la celosía implementada en el cierre frontal.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Provisión de 5 codos de dimensiones aproximadas 1100x1280x1370mm. Acero galvanizado, e=0,8mm. o 5 ductos de dimensiones aproximadas 1000x1280x950mm. Acero galvanizado e=0,8mm. o 1 difusor acople ductos con celosías. Sección mayor: 8500mm x 3300mm. Sección menor: 6430mm x 1000mm. Avance: 1111mm. o 5 acoples flexibles entre equipos y codos
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 6.943.650.- Pesos</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La acción N°1 fue ejecutada en el marco del procedimiento sancionador Rol D-078-2017, en el cual Walmart Chile S.A. presentó un Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA mediante Res. Ex. N°5/Rol D-078-2020, de 25 de enero de 2018 y declarado satisfactorio mediante Res. Ex. N°1380, del 10 de agosto 2020.</p> <p>Previa a la ejecución de la acción N°1 se realiza compra de nueva Fuente Fija para generar cambio del "equipo condensador", por uno con tecnología moderna, destaca dentro sus características que la maquinaria generaría 54 dB a 10 metros.</p> <p>El proyecto de Insonorización de Express Lyon, fue concluido el 07 de junio del 2019.</p> <p>Anexo 1. Acta de Entrega de Proyecto dBA Ingeniería</p> <p>Anexo 2: Ficha Técnica equipo Condensador.</p> <p>Anexo 3: Propuesta Técnica y económica - Equipo Condensador- dBA Ingeniería.</p> <p>Anexo 4: HES N°1 Implementación Condensador - dBA Ingeniería.</p>

	Anexo 5: HES N°2 Implementación Condensador - dBA Ingeniería	
	Anexo 6: Fotografía Georreferenciada N°1	

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
------------------	---	---------------------------------------

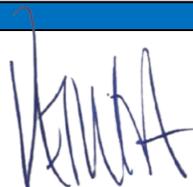
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
---	--

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><u>Cierres Acústicos</u></p> <p>Cierre acústico principal: En base a paneles pre-fabricados dBA PRO TK 100 con índice de reducción sonora superior a 34 dBA, altura 3.3m y ancho 2.5m. Incluye perfilería metálica perimetral galvanizada.</p> <p>Cierre frontal: Silenciadores celosías del tipo resistivo con celdas acústicas en acero galvanizado con material absorbente en su interior que entrega la atenuación por disipación de energía en forma de calor. Altura 3.3m y ancho 8.5m.</p> <p>Perfilería que permite una rápida instalación y entrega una elevada resistencia mecánica a fuerzas externas. El montaje se adapta a diferentes condiciones climáticas.</p> <p>Características Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celdas en base a marco de acero galvanizado espesor mínimo 0,8mm. - Material acústico absorbente de alta densidad al interior de las celdas. - Cuerpo en base a acero galvanizado espesor mínimo 1mm. - Perfilería soporte en acero negro con protección anti corrosiva.
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 11.650.000.- Pesos.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La acción N°2 fue ejecutada en el marco del procedimiento sancionador Rol D-078-2017, en el cual Walmart Chile S.A. presentó un Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA mediante Res. Ex. N°5/Rol D-078-2020, de 25 de enero de 2018 y declarado satisfactorio mediante Res. Ex. N°1380, del 10 de agosto 2020.</p> <p>Anexo 7: Propuesta Técnica y económica - Cierre Acústico - dBA Ingeniería (incluye fichas técnicas).</p> <p>Anexo 8: Orden de Compra Cierre Acústico - dBA Ingeniería</p> <p>Anexo 9: Fotografía Georreferenciada N°2.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>

<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción</p> <p><i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$650.000.- Pesos Aprox.</p>	
<p>Medios de Verificación.</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>	
<p>Comentarios.</p>	<p>Prevía a la ejecución de la acción N°3, se realiza una Evaluación Final con ETFA, con fecha 7 de mayo 2020, el cual indica cumplimiento de los límites máximos permitidos del DS 38/11.</p> <p>Anexo 10: Informe Evaluación Ruido Final ETFA.</p> <p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>4</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción.</p>	<p>5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$).</p>	<p>Sin costo.</p>	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE
Ismael Peruga



FIRMA REPRESENTANTE
Joaquín Prieto



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION CONFORME

PROYECTO	Insonorización Lider Express Lyon		
CODIGO	1478	RESPONSABLE	
FECHA	07/06/19	CARGO	

ASPECTOS DE REVISIÓN	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
Ítem 1: Paneles Absorbentes TK	✓		
Ítem 2: celosías acústicas	✓		
Ítem 3: juntas flexibles	✓		
Ítem 4: cooros y ductos	✓		

OBSERVACIONES

- Se debe realizar medición de ruido para verificar que solución cumple la NORMA
- Se debe revisar solución de junta flexible para facilitar mantenimientos

tel. pól.
Felipe Torres

Gerente de Ingeniería y Proyectos
dBA Ingeniería

Victor Castilla
JEFE DE DP

Jorge Romales
110 CIVIL
DPV

Selección de Condensadores

Modelo ACV446

 **Capacidad del Equipo** 497.893 Watts



Opcionales

 **Modelo** ACV4460

 **Descripción**DT: 10 °C

Datos del Equipo

 **Cantidad de Ventiladores (un.)** 5

 **Diámetro del Ventiladores (mm)** 800

 **Nivel de Ruido - 10 m (dBa)** 54

Datos Eléctricos

Tensión	220 V	380 V	440 V
Potencia	11,8 kW	11,8 kW	11,8 kW
Corriente	33,0 A	19,1 A	16,5 A

 **Carga de Refrigerante (kg)** 38

 **Largo (mm)** 6,139

 **Peso Liquido (kg)** 1150

 **Ancho (mm)** 1,098

 **Peso Neto (kg)** 1224

 **Alto** 1,416



dBA Ingeniería

Proyectos y Soluciones Acústicas

COTIZACION		1 2 9 5 - 1 9 - 0 2
Adicionales LEX Lyon		
<i>WALMART</i>		
Solicitado por	Fono contacto	Correo electrónico
Diego Salinas	██████████	████████████████████
Creado por	Revisado por	F e c h a
EZG	DFK	07/05/2019
Rev. 02 / COD. PR: 10 / COD. CL.: 03		

Diego Salinas
Walmart
Presente

De nuestra consideración:

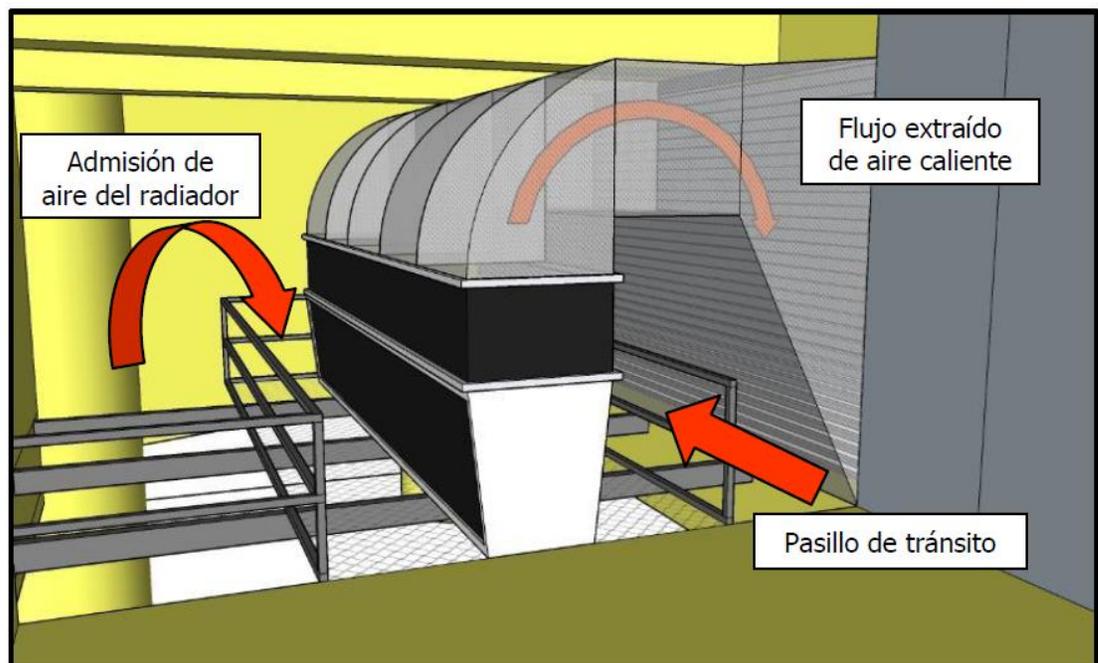
En relación a su solicitud de cotización por las soluciones adicionales para la insonorización en el local Líder Express Lyon, tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:

PROPUESTA TÉCNICA

A continuación se presenta una propuesta complementaria para la central de frío de Líder Express Lyon, la que considera un sistema de conducción y canalización del aire caliente hacia el exterior y que además permita la mantención y tránsito de personal de mantención alrededor de los equipos de frío.

Las soluciones cotizadas se describen en la Propuesta técnica para insonorización Líder Express Lyon, emitido por dBA Ingeniería previamente y se detallan a continuación:

Detalle Soluciones Adicionales



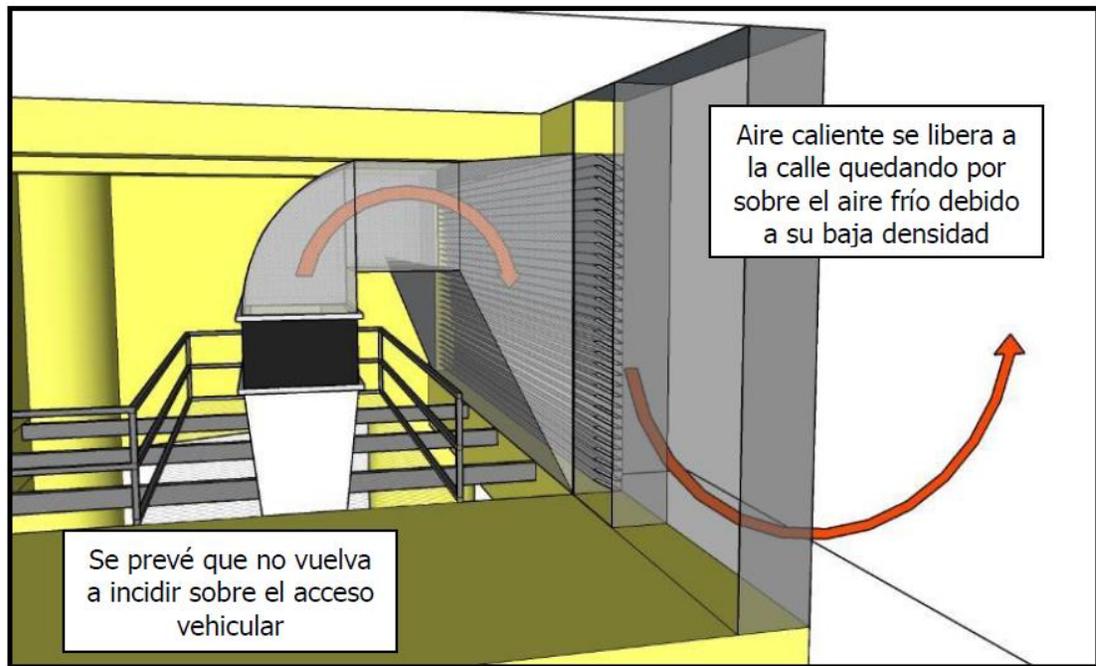
ESTUDIOS DE
IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y
MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES
EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES
DE RUIDO INDUSTRIAL



Detalles de la insonorización

En base a lo anterior, se cotizan las siguientes soluciones:

➤ **Provisión Acople Chillers a Celosías Acústicas.**

Incluye:

- Provisión de 5 codos de dimensiones aproximadas 1100x1280x1370mm. Acero galvanizado, e=0,8mm.
- 5 ductos de dimensiones aproximadas 1000x1280x950mm. Acero galvanizado e=0,8mm.
- 1 difusor acople ductos con celosías. Sección mayor: 8500mm x 3300mm. Sección menor: 6430mm x 1000mm. Avance: 1111mm.
- 5 acoples flexibles entre equipos y codos

➤ **Montaje en terreno de insonorización:**

Incluye:

- Todas las partes y piezas fabricadas detalladas en esta cotización.
- Montaje in situ con equipo calificado, turno día, jornada regular, con documentación vigente para trabajos en terreno y en altura.

- Traslados y EPP personal.
- Equipos auxiliares requeridos para el montaje.
- Transporte de materiales a terreno (RM).
- Andamios, plataformas de elevación, equipos y herramientas para el montaje. La fabricación y montaje se realiza en conjunto con la empresa Tekemi.

Además, la presente propuesta incluye:

- Diseño y aprobación por parte del cliente antes de la fabricación.

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DETALLE	Valor
		\$
1	PROVISIÓN DE 5 CODOS DIMENSIONES APROXIMADAS 1100X1280X1370MM. ACERO GALVANIZADO e=0,8MM.	\$ 1.034.620
2	PROVISIÓN DE 5 DUCTOS DE DIMENSIONES APROXIMADAS 1000X1280X950MM. ACERO GALVANIZADO	\$ 764.719
3	DIFUSOR ACOPLA DUCTOS CON CELOSÍAS. SECCIÓN MAYOR: 8500MM X3300MM. SECCIÓN MENOR: 6430 MM X 1000MM. AVANCE: 1111MM.	\$ 719.736
4	PROVISIÓN DE 5 ACOPLER FLEXIBLES ENTRE EQUIPOS Y CODOS	\$ 449.835
5	MONTAJE EN TERRENO INSONORIZACIÓN MONTAJE IN SITU CON EQUIPO CALIFICADO TRASLADOS Y EPP PERSONAL EQUIPOS AUXILIARES REQUERIDOS PARA EL MONTAJE TRANSPORTE DE MATERIALES A TERRENO (RM)	\$ 2.866.090
TOTAL NETO		\$ 5.835.000
IVA		\$ 1.108.650
TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 6.943.650

Nota: El valor total corresponde a la compra de los 5 ítems en conjunto.

Garantías y responsabilidades

La responsabilidad de dBA Ingeniería por los productos expendidos y los servicios ofrecidos sólo se extiende hasta el valor del producto o servicio que la ocasiona según indica la cotización y por un período máximo de dos (2) años para productos y cinco (5) años para los servicios.

- Todos los productos dBA Ingeniería tienen una garantía de un (1) año para productos electrónicos y dos (2) años para otros productos desde la fecha en que son despachados. Esta garantía cubre todos los defectos de fabricación y de instalación del producto, incluyendo fatiga de material y daño siempre que no haya habido intervención de terceros sobre los productos.

- Si las mermas o daños realizados a cualquier producto por terceros durante el transporte, descarga, instalación o durante su operación son de responsabilidad del cliente, éste no podrá exigir la garantía referida. dBA Ingeniería puede, si se solicita, evaluar el costo y tiempo necesario para las reparaciones o cambios que permitan volver a tener la garantía.
- La garantía cubre toda la mano de obra y materiales necesarios para las reparaciones, pero no cubre ningún costo en que tenga que incurrir el cliente u otro tercero para realizar dicha reparación, incluyendo instalación/desinstalación de equipos, abertura de muros o destrucción y reconstrucción de terminaciones, entre otros.
- Para activar una garantía se debe ejecutar previamente un protocolo de revisión para el producto en cuestión. Dicho protocolo, provisto por dBA Ingeniería, tiene por objetivo descartar la intervención de terceros y determinar el tipo de falla para proveer los materiales y personal correcto para la reparación.
- Los productos son entregados a entera conformidad del cliente. Cualquier observación que exista será resuelta durante el proceso de instalación del producto que finaliza completamente cuando se firma el Acta de Recepción Conforme. Cualquier observación posterior que tenga relación con daños de los productos que pudieran ser producidos por terceros, se presumirá que así fue efectivamente.

Exclusiones de la oferta.

- **No incluye instalación de faenas (contenedores oficinas, bodega o baños).**
- **No incluye APR en terreno (cotizar en caso de requerir).**
- **No incluye estructuras adicionales a las especificadas en la cotización.**

Aportes Cliente

- Validación estructural de la plataforma condensadores para soporte de la pantalla acústica.
- Validaciones con arquitectura para las soluciones proyectadas.
- Cursos de inducción y seguridad específicos.
- Vanos terminados y aplomados según dimensiones y EETT enviadas por dBA Ingeniería.
- Superficie nivelada y espacio libre para el montaje de la insonorización.
- Equipo bloqueado durante la duración del montaje.

- Provisión de espacio para almacenamiento de todos los materiales, productos y estructura.
- Verificación y solicitudes de permisos con las autoridades correspondientes cuando corresponda verificar cumplimiento de rasantes, usos de suelo, solicitar permisos de obra u otras labores de esta naturaleza.

Notas

- La fabricación y montaje se realizan en días hábiles.
- Todo tiempo adicional ajeno a la responsabilidad de dBA Ingeniería será cobrado adicionalmente y en forma proporcional a este presupuesto.
- Visitas técnicas se cobrarán aparte y de manera proporcional a los valores de este presupuesto.
- Tiempo adicional utilizado en charlas de seguridad o jornadas de trabajo especiales por requerimiento del cliente se cobrarán de manera proporcional a los valores de este presupuesto.
- Detenciones, viajes adicionales o tiempo de montaje adicional al cotizado producto de faenas o interferencias ajenas a dBA Ingeniería serán cobrados de manera proporcional a este presupuesto.
- El valor diario a cobrar será el mayor valor entre lo proporcional de este presupuesto (incluyendo pasajes y viáticos) y \$715.000 + IVA que corresponde al valor por día de un equipo de trabajo estándar en Santiago, Chile.
- Cuerda de vida o requerimientos auxiliares requeridos por el cliente para el montaje que no hayan sido previamente informados serán cobrados de manera proporcional a este presupuesto.
- No se incluye bodegaje. Los productos fabricados podrán permanecer un máximo de 30 días en las bodegas de dBA Ingeniería, y pasado este período serán enviados a una bodega externa cuyo costo será traspasado al cliente.
- No se considera modificación de estructuras existentes.
- No se incluyen seguros (responsabilidad civil, de construcción u otros), boletas (garantía o seriedad) ni los costos financieros asociados a éstos.

ESTUDIOS DE

IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y

MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES

EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES

DE RUIDO INDUSTRIAL

- En general no se considera cualquier producto o servicio no descrito en esta cotización.

Condiciones y alcances administrativas de la oferta.

- Plazo de entrega: 20 días hábiles. / Montaje 8 días hábiles. La ejecución del proyecto comienza una semana después de recibida la OC y se indica el siguiente detalle:

	Días Hábiles	Condición requerida
Preparación de material y fabricación de remates	20	Confirmación de dimensiones finales y EETT
Montaje	8	Confirmación de las condiciones requeridas para la instalación

El plazo mínimo especificado en la tabla anterior está sujeto a que los pagos establecidos en el contrato u orden de compra se hayan efectuado. Este plazo empieza luego de realizada las visitas a terreno, la entrega de los antecedentes requeridos, la recepción de la orden de compra y la firma de un contrato si fuere necesario.

La coordinación de las fechas para llevar a cabo las visitas a terreno y la instalación se debe realizar con al menos 1 semana de anticipación. Se garantiza el cumplimiento en la entrega del proyecto según los plazos previamente definidos, excepto en caso de observarse cambios o retrasos en el proyecto por causas ajenas a dBA Ingeniería o sus subcontratos.

- Forma de pago:
 - 50% anticipo pagadero a 30 días de recibida la factura
 - 50% al final del montaje pagadero a 30 días de recibida la factura
 - **Una vez entregado el proyecto, si no se reciben observaciones dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, se considerará que el trabajo se ha recibido conforme y se procederá a facturar.**
- Método de pago: Depósito bancario o transferencia electrónica en cuenta corriente. En caso de no cumplir con esta condición se solicita dar aviso e indicar la forma de pago con la que se va a trabajar.
- El pago de los productos provistos debe efectuarse en el plazo indicado en la factura correspondiente, independiente al tiempo que tarde en ejecutarse el proyecto. Todo producto que salga de fábrica debe ser acompañado con la factura correspondiente con plazo de pago

máximo a 30 días. Si los productos incluyen instalación, se podrá emitir una segunda factura con el valor proporcional correspondiente y plazo de pago según la planificación del proyecto. Si dicha instalación se retrasa por responsabilidad de terceros más allá del plazo de pago, el 80% del valor de la factura mantendrá su plazo de pago; y sólo el 20% restante se postergará a la finalización y recepción conforme del servicio de instalación. En caso de recibir pagos fuera de estos plazos se recargará al saldo por pagar de la factura un 2% del valor adeudado por cada mes de atraso en el pago además de todos los costos que generen dicho retraso.

- Validez de la oferta: 15 días.

Datos para la transferencia electrónica y Orden de Compra (OC)

RAZÓN SOCIAL: **PROYECTOS Y PRODUCTOS ACÚSTICOS LIMITADA**
RUT: **[REDACTED]**
GIRO: **CONSULTORÍA EN ACÚSTICA**
DIRECCIÓN: **ALCÁNTARA 44, PISO 11 LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE**
TELÉFONOS: **[REDACTED]**
EMAIL: **[REDACTED]**
BANCO: **BANCO SANTANDER**
Nº CTA. CORRIENTE: **[REDACTED]**

Se despide cordialmente,

Dirk Fox K.
dBA Ingeniería
dfox@dbaingenieria.cl

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : PROYECTOS Y PRODUCTOS
Rut : 76174538-7
Dirección: ALCANTARA 44
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : 56-02-27170218 /
E-mail : DFOX@DBAINGENIERIA.CL

Datos de compra

Orden de Compra 4502182423
Fecha creación 30.4.2019
Rut proveedor : ██████████
Razon social: WalMart Chile S.A.
Usuario Liberador: RLUZZI
Fecha Liberación: 20.06.2019
Moneda: CLP
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		AD.Insonorizacion Condensador					
	Lin.planificación 10		5.835.000	UN	1	5.835.000	5.835.000
Valor Neto sin IVA CLP							5.835.000

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

WALMART CHILE S.A.
RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : PROYECTOS Y PRODUCTOS
Rut : 76174538-7
Dirección: ALCANTARA 44
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : 56-02-27170218 /
E-mail : DFOX@DBAINGENIERIA.CL

Datos de compra

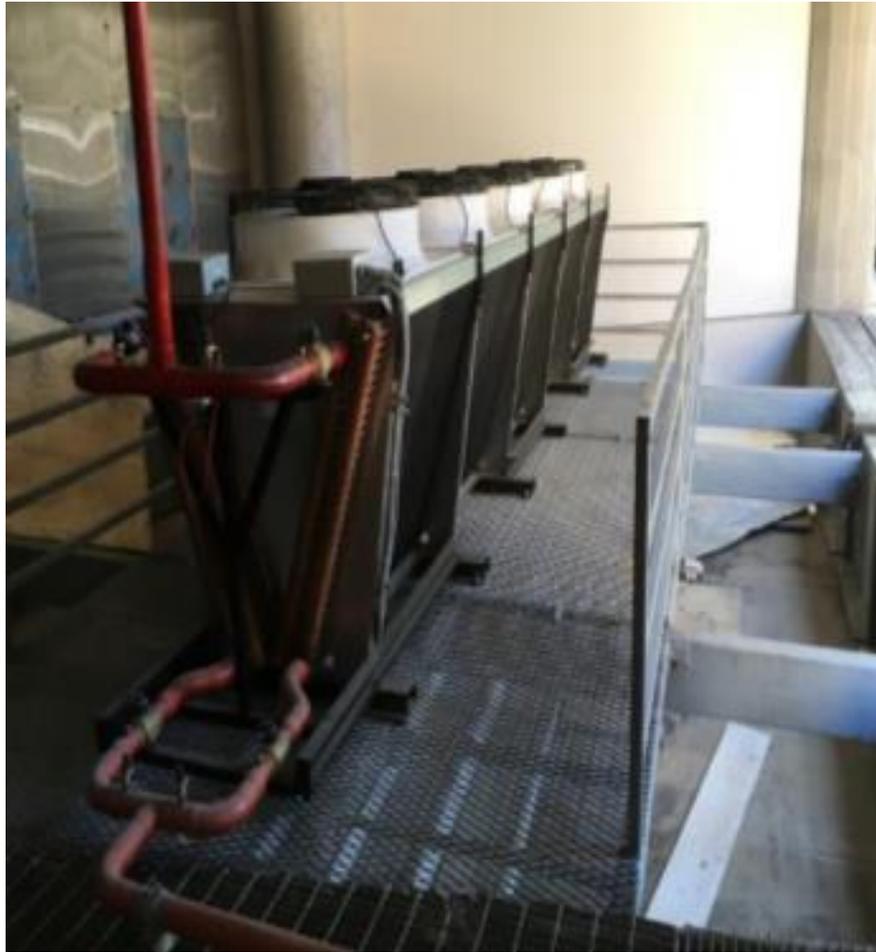
Orden de Compra 4502079647
Fecha creación 24.10.2018
Rut proveedor : ██████████
Razon social: WalMart Chile S.A.
Usuario Liberador: ABUSTA4
Fecha Liberación: 09.11.2018
Moneda: CLP
Emisor: D0S00N6

Línea	Servicio	Denominación	Ctd	Unidad	Precio unitario	Valor neto	Valor neto \$
10		Insonorizacion Mant.Condensador SM001					
	Lin.planificación 10		1.328.959	UN	1	1.328.959	1.328.959
Valor Neto sin IVA CLP							1.328.959

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.



Fotografía 1 – Equipo Condensador Nuevo Previo a Insonorización.



Fotografía 2 – Equipo Condensador Insonorizado (Georreferenciada).



dBAIngeniería
Proyectos y Soluciones Acústicas

COTIZACION		1206-18-02
Insonorización Lider Express Lyon según visita a terreno		
<i>WALMART</i>		
Solicitado por	Fono contacto	Correo electrónico
Diego Salinas	██████████	████████████████████
Creado por	Revisado por	Fecha
EZG	DFK	07/05/2019
Rev. 02 / COD. PR: 10 / COD. CL.: 06		

Diego Salinas
WALMART
Presente

De nuestra consideración:

En relación a la solicitud de cotización por la insonorización de una central de frío en el local Líder Express Lyon tenemos el agrado de cotizar lo siguiente:

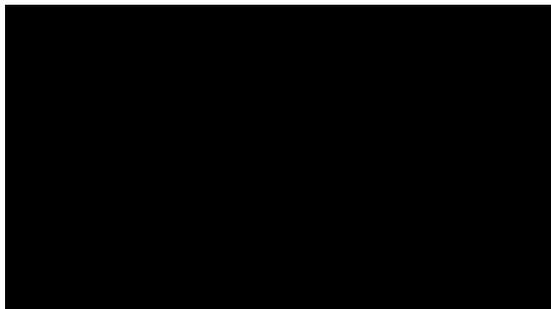
Insonorización central de frío de Líder Express Lyon

PROPUESTA TÉCNICA

Antecedentes

- A partir de la necesidad de reducir los niveles de emisión de la central de frío ubicada en el acceso del estacionamiento del local, el cual ha sido verificado con anterioridad mediante mediciones y proyecciones acústicas realizadas por la empresa Cibel Ltda, se ha optado por instalar celosías acústicas por todo el frontis de la locación donde se ubica el equipo.
- En visita previa se realizaron mediciones referenciales. Las mediciones realizadas presentan niveles de 54 dB(A); una vez implementadas las soluciones, se conseguirá reducir la inmisión sonora por bajo los 45 dB(A) en el receptor más sensible, dando cumplimiento con la normativa acústica vigente D.S. 38/11 del MMA.
- A continuación se muestran imágenes con la situación actual y una vez realizada la insonorización:

Situación Actual



Solución Propuesta

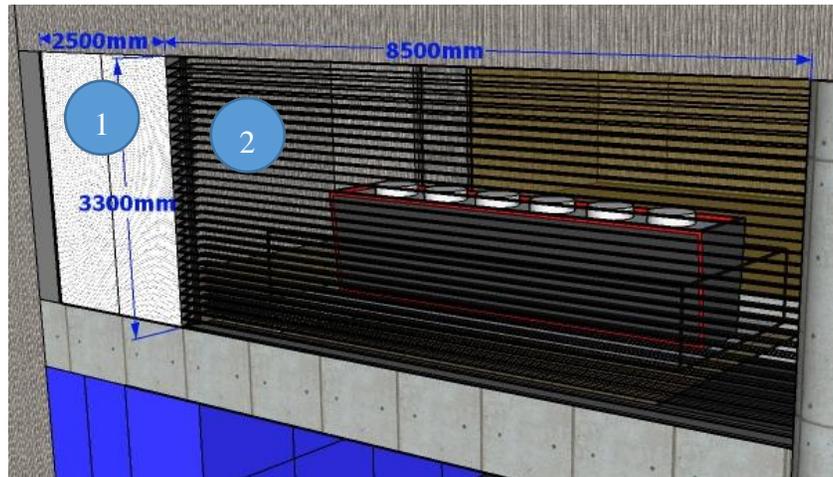
ESTUDIOS DE
IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y
MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES
EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES
DE RUIDO INDUSTRIAL



Soluciones Acústicas:

Cierre Acústico (1)

En base a paneles pre-fabricados dBA PRO TK 100 con índice de reducción sonora superior a 34 dBA. Incluye piezas de acople perimetral y de fijación de los paneles al vano.

Ficha técnica Panel Acústico para Cierre Acústico.

ESTUDIOS DE
IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y
MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES
EN CONTROL DE RUIDO

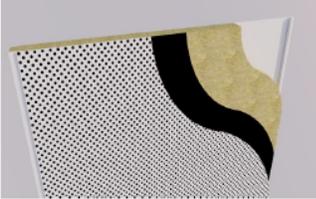
ANÁLISIS Y EVALUACIONES
DE RUIDO INDUSTRIAL





PANEL AISLANTE - ABSORBENTE

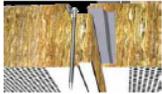
Techo y Muro



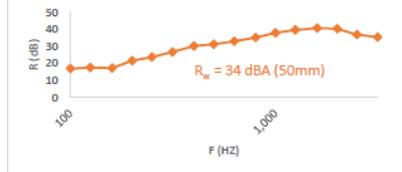
DESCRIPCIÓN

Paneles de acero galvanizado, prepintado, con sistema machihembrado, rellenos con absorbente acústico de alta densidad y cubiertos con acero perforado para mayor protección y maximizar la eficiencia.

- Espesor panel: 50mm / 75mm / 100mm
- Machihembrado para garantizar el sello acústico
- Material absorbente: lana roca
- Densidad: 100kg/m³



EFICIENCIA ACÚSTICA PANEL TK50mm



$R_w = 34$ dBA (50mm)

F [Hz]	R [dB]	F [Hz]	R [dB]
100	17	630	33.1
125	17.6	800	35.2
160	17.3	1000	38
200	21.6	1250	39.7
250	23.7	1600	40.8
315	26.7	2000	40.4
400	30.3	2500	37
500	31.3	3150	35.5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

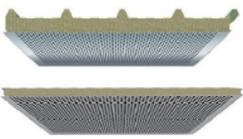
- **Espesor acero perforado / liso** 0.5mm
- **Revestimiento 1era capa** Galvanizado 180gr/m²
- **Revestimiento 2da capa** Prelacado Poliéster 25µm
- **Densidad lana roca** 100 kg/m³
- **Conductividad térmica** 0,042 W/m°C

USOS RECOMENDADOS

- Cabinas insonorizadas
- Pantallas acústicas
- Reducción de tiempo de reverberación
- Soluciones para cumplir DS38/11 y DS146
- Soluciones para cumplir protocolo PREXOR

PROPIEDADES

Espesor (mm)	50	75	100	120	
Térmicas	Resistencia Térmica (R) (m ² .K/W)	1.19	1.78	2.38	2.86
	Coefficiente transmisión térmica (U) (W/m ² .K)	0.71	0.5	0.39	0.33
Acústicas	Aislamiento Acústico (R _w) ⁽¹⁾	34dBA		Superior a 34dBA	
	Absorción Acústica (α _w) ⁽¹⁾	1.00 (Clase A)			
Peso propio (kg/m ²)	12.5	15	17.5	19.5	
Clase de reacción al fuego	A2 - s1, d0				



(1) Ensayo realizado en Laboratorio Certificado ISO 17025

Cierre Acústico para Salida de Aire (2)

Silenciadores celosías del tipo resistivo con celdas acústicas en acero galvanizado con material absorbente en su interior que entrega la atenuación por disipación de energía en forma de calor.

Perfilería que permite una rápida instalación y entrega una elevada resistencia mecánica a fuerzas externas. El montaje se adapta a diferentes condiciones climáticas y distintas configuraciones según la aplicación.

Características Técnicas:

- Celdas en base a marco de acero galvanizado espesor mínimo 0,8mm.
- Material acústico absorbente de alta densidad al interior de las celdas.
- Cuerpo en base a acero galvanizado espesor mínimo 1mm.
- Perfilería soporte en acero negro con protección anti corrosiva.

Detalles de la insonorización

En base a lo anterior, se cotizan las siguientes soluciones:

➤ **Provisión Insonorización.**

Incluye:

- 8,25 m2 de paneles acústicos dBA PRO TK 100 para cierre frontal (1) altura 3.3m y ancho 2.5m. Incluye perfilería metálica perimetral galvanizada.
- 28.05 m2 de silenciador tipo celosía para cierre frontal (2) altura 3.3m y ancho 8.5m. Incluye perfilería metálica perimetral. Terminación galvanizada.

➤ **Montaje en terreno de insonorización:**

Incluye:

- Montaje in situ con equipo calificado en un único viaje. Turno día jornada regular, con documentación vigente para trabajos en terreno y en altura
- Traslados, movilización para personal desde y hacia terreno y EPP personal.
- Transporte de materiales a terreno,
- Andamios, plataformas de elevación, equipos y herramientas para el montaje. La fabricación y montaje se realiza en conjunto con la empresa Tekemi.

ESTUDIOS DE

IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y

MODELACIONES ACÚSTICAS

 INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES

EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES

DE RUIDO INDUSTRIAL

Además, la presente propuesta incluye:

- Mediciones acústicas antes y después de realizado el montaje. Verificación de cumplimiento del D.S.38/11.
- Se sugiere que cliente debe realizar cierre del piso en vano existente para cumplimiento 100%.
- **NOTA:** El diseño de las soluciones descritas requiere aprobación por parte del cliente antes de la fabricación.

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DETALLE	Valor
		\$
1	PANELES ACÚSTICOS PARA CIERRE FRONTAL. 8,25 M2 DE PANELES ACÚSTICOS DBA PRO TK 100 PARA CIERRE FRONTAL (1) ALTURA 3.3M Y ANCHO 2.5M. INCLUYE PERFILERÍA METÁLICA PERIMETRAL GALVANIZADA.	\$ 752.153
2	SILENCIADOR TIPO CELOSÍA PARA CIERRE FRONTAL. 28.05 M2 DE SILENCIADOR TIPO CELOSÍA PARA CIERRE FRONTAL (2) ALTURA 3.3M Y ANCHO 8.5M. INCLUYE PERFILERÍA METÁLICA PERIMETRAL. TERMINACIÓN GALVANIZADA.	\$ 6.406.244
3	MONTAJE EN TERRENO DE LA INSONORIZACIÓN. MONTAJE IN SITU CON EQUIPO CALIFICADO. TRASLADOS Y EPP PARA TODO EL PERSONAL. TRANSPORTE DE MATERIALES A TERRENO.	\$ 4.491.603
TOTAL NETO		\$ 11.650.000
IVA		\$ 2.213.500
TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 13.863.500

Nota: El valor total corresponde a la compra de los 3 ítems en conjunto.

Garantías y responsabilidades

La responsabilidad de dBA Ingeniería por los productos expendidos y los servicios ofrecidos sólo se extiende hasta el valor del producto o servicio que la ocasiona según indica la cotización y por un período máximo de dos (2) años para productos y cinco (5) años para los servicios.

- Todos los productos dBA Ingeniería tienen una garantía de un (1) año para productos electrónicos y dos (2) años para otros productos desde la fecha en que son despachados. Esta garantía cubre todos los defectos de fabricación y de instalación del producto, incluyendo fatiga de material y daño siempre que no haya habido intervención de terceros sobre los productos.

- Si las mermas o daños realizados a cualquier producto por terceros durante el transporte, descarga, instalación o durante su operación son de responsabilidad del cliente, éste no podrá exigir la garantía referida. dBA Ingeniería puede, si se solicita, evaluar el costo y tiempo necesario para las reparaciones o cambios que permitan volver a tener la garantía.
- La garantía cubre toda la mano de obra y materiales necesarios para las reparaciones, pero no cubre ningún costo en que tenga que incurrir el cliente u otro tercero para realizar dicha reparación, incluyendo instalación/desinstalación de equipos, abertura de muros o destrucción y reconstrucción de terminaciones, entre otros.
- Para activar una garantía se debe ejecutar previamente un protocolo de revisión para el producto en cuestión. Dicho protocolo, provisto por dBA Ingeniería, tiene por objetivo descartar la intervención de terceros y determinar el tipo de falla para proveer los materiales y personal correcto para la reparación.
- Los productos son entregados a entera conformidad del cliente. Cualquier observación que exista será resuelta durante el proceso de instalación del producto que finaliza completamente cuando se firma el Acta de Recepción Conforme. Cualquier observación posterior que tenga relación con daños de los productos que pudieran ser producidos por terceros, se presumirá que así fue efectivamente.

ESTUDIOS DE

IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y

MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES

EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES

DE RUIDO INDUSTRIAL

Exclusiones de la oferta.

- **No incluye instalación de faenas (contenedores oficinas, bodega o baños).**
- **No incluye APR en terreno (cotizar en caso de requerir).**
- **No incluye estructuras adicionales a las especificadas en la cotización ni fundaciones.**
- **No incluye tapeo en el piso de vano existente. Es responsabilidad del cliente realizar esta instalación.**

Aportes Cliente

- Cursos de inducción y seguridad específicos.
- Vanos terminados y aplomados según dimensiones y EETT enviadas por dBA Ingeniería.
- Apoyo para la descarga y movimiento de materiales al interior del supermercado.
- Provisión de espacio para almacenamiento de todos los materiales y su estructura.
- Permisos especiales en caso que se requiera para la realización de los trabajos.

Notas

ESTUDIOS DE
IMPACTO ACÚSTICO

DISEÑO Y
MODELACIONES ACÚSTICAS

INGENIERÍA DE DISEÑO, BÁSICA
Y DETALLES

SOLUCIONES
EN CONTROL DE RUIDO

ANÁLISIS Y EVALUACIONES
DE RUIDO INDUSTRIAL

- La fabricación y montaje se realizan en días hábiles.
- Visitas técnicas se cobrarán aparte y de manera proporcional a los valores de este presupuesto.
- Tiempo adicional utilizado en charlas de seguridad o jornadas de trabajo especiales por requerimiento del cliente se cobrarán de manera proporcional a los valores de este presupuesto.
- Detenciones, viajes adicionales o tiempo de montaje adicional al cotizado producto de faenas o interferencias ajenas a dBA Ingeniería serán cobrados de manera proporcional a este presupuesto.
- El valor diario a cobrar será el mayor valor entre lo proporcional de este presupuesto (incluyendo pasajes y viáticos) y \$715.000 + IVA que corresponde al valor por día de un equipo de trabajo estándar en Santiago, Chile.
- Cimientos y/o estructuras adicionales que puedan surgir de nuevos antecedentes del estudio del suelo serán cobrados de manera proporcional a este presupuesto.
- Cuerda de vida o requerimientos auxiliares requeridos por el cliente para el montaje que no hayan sido previamente informados serán cobrados de manera proporcional a este presupuesto.
- No se incluye bodegaje. Los productos fabricados podrán permanecer un máximo de 30 días en las bodegas de dBA Ingeniería, y pasado este período serán enviados a una bodega externa cuyo costo será traspasado al cliente.
- No se consideran fundaciones para las estructuras de soporte en caso que no haya losa o que los puntos de apoyo proyectados no cumplan con las cargas solicitadas.
- No se considera accesos para atravesar el cierre acústico.
- No se incluyen seguros (responsabilidad civil, de construcción u otros), boletas (garantía o seriedad) ni los costos financieros asociados a éstos.
- En general no se considera cualquier producto o servicio no descrito en esta cotización.

Condiciones y alcances administrativas de la oferta.

- Plazo de entrega: Fabricación 40 días hábiles. / Montaje 8 días hábiles. La ejecución del proyecto comienza una semana después de recibida la OC y se indica el siguiente detalle:

	Días Hábiles	Condición requerida
Levantamiento de medidas en terreno	7	Orden de compra o contrato firmado
Fabricación soluciones acústicas	40	Confirmación de dimensiones finales y EETT
Montaje	8	Confirmación de las condiciones requeridas para la instalación

El plazo mínimo especificado en la tabla anterior está sujeto a que los pagos establecidos en el contrato u orden de compra se hayan efectuado. Este plazo empieza luego de realizada las visitas a terreno, la entrega de los antecedentes requeridos, la recepción de la orden de compra y la firma de un contrato si fuere necesario.

La coordinación de las fechas para llevar a cabo las visitas a terreno y la instalación se debe realizar con al menos 1 semana de anticipación. Se garantiza el cumplimiento en la entrega del proyecto según los plazos previamente definidos, excepto en caso de observarse cambios o retrasos en el proyecto por causas ajenas a dBA Ingeniería o sus subcontratos.

FORMA DE PAGO

- 50% anticipo pagadero a 30 días de recibida la factura
- 50% al final del montaje pagadero a 30 días de recibida la factura
- **Una vez entregado el proyecto, si no se reciben observaciones dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, se considerará que el trabajo se ha recibido conforme y se procederá a facturar.**
- Método de pago: Depósito bancario o transferencia electrónica en cuenta corriente. En caso de no cumplir con esta condición se solicita dar aviso e indicar la forma de pago con la que se va a trabajar.

- El pago de los productos provistos debe efectuarse en el plazo indicado en la factura correspondiente, independiente al tiempo que tarde en ejecutarse el proyecto. Todo producto que salga de fábrica debe ser acompañado con la factura correspondiente con plazo de pago máximo a 30 días. Si los productos incluyen instalación, se podrá emitir una segunda factura con el valor proporcional correspondiente y plazo de pago según la planificación del proyecto. Si dicha instalación se retrasa por responsabilidad de terceros más allá del plazo de pago, el 80% del valor de la factura mantendrá su plazo de pago; y sólo el 20% restante se postergará a la finalización y recepción conforme del servicio de instalación. En caso de recibir pagos fuera de estos plazos se recargará al saldo por pagar de la factura un 2% del valor adeudado por cada mes de atraso en el pago además de todos los costos que generen dicho retraso.
- Validez de la oferta: 15 días.

Datos para la transferencia electrónica y Orden de Compra (OC)

RAZÓN SOCIAL: **PROYECTOS Y PRODUCTOS ACÚSTICOS LIMITADA**
RUT: **[REDACTED]**
GIRO: **CONSULTORÍA EN ACÚSTICA**
DIRECCIÓN: **ALCÁNTARA 44, PISO 11 LAS CONDES, SANTIAGO DE CHILE**
TELÉFONOS: **+562 2717 0218**
EMAIL: **[REDACTED]**
BANCO: **BANCO SANTANDER**
Nº CTA. CORRIENTE: **[REDACTED]**

Se despide cordialmente,

Dirk Fox K.
dBA Ingeniería
dfox@dbaingenieria.cl

FECHA:
24.10.2018

Página 1 de 1

WALMART CHILE S.A.

RUT: [REDACTED]
 Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
 Quilicura, Santiago-Chile
 Teléfono: [REDACTED]
 Fax : [REDACTED]

Proveedor

Nombre : PROYECTOS Y PRODUCTOS
 Rut : 76174538-7
 Dirección : ALCANTARA 44
 Ciudad : SANTIAGO
 Tel/Fax : 56-02-27170218 /
 E-mail : DFOX@DBAINGENIERIA.CL
 Ref :

Comprador

Comprador : Oscar Pizza
 Moneda : Pesos Chilenos
 Teléfono :
 Email : Oscar.Pizza@walmart.com

Información de compras

Fecha Entrega : 24.10.2018
 Grupo de compra : N06 - Remod y Ampliación
 Centro : S101 - WalMart Chile S.A.
 Proyecto : 001_Express_Capex Mantenimiento instalacion
 unidad
 Fecha Liberación: 24.10.2018
 Usuario Liberador: JVILL25 ABUSTA4
 Solicitud Pedido:
 Numero de contrato:

Condiciones

Condiciones de Pago:
 Z030 - Pago a 30 dias.
 Direccion Entrega:
 Condiciones de Entrega:

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
	Insonorizacion Mant. Condensador SM001		1 UN	11.650.000	11.650.000
	<i>La posición contiene los servicios siguientes:</i>				
10	Insonorizacion Mant. Condensador SM001		11.650.000 UN	1	11.650.000
				SUBTOTAL CLP	11.650.000
				DESCUENTOS	0
				NETO	11.650.000
				IVA	2.213.500
				TOTAL	13.863.500

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

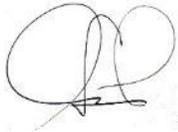


Fotografía 1 – Equipo Condensador Expuesto.



Fotografía 2 – Cierre Acustico Fachada (Georreferenciada).

REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Alcance:	Medición de ruido – Decreto Supremo N°38/2011 MMA			
Unidad Inspeccionada:	Líder Express Lyon			
Fase	Operación			
Titular:	Administradora De Supermercados Express Limitada			
Ubicación:	Comuna de Providencia, Región Metropolitana			
Inspección N°:	01	Fecha:	07/05/2020	
INF N°:	085762020	Versión:	A	
Número de páginas:	31			
Fecha emisión informe:	08/05/2020			
Ruta servidor:	085762020 - Líder Express Lyon			
Nombre archivo:	RT N°085762020_May2020_vA			
Responsables:	Nombre	RUN	Firma	Cargo
Elaborado:	Rodrigo López P.	██████████		Inspector Ambiental
Aprobado:	Francisco Echeverría E.	██████████		Gerente Técnico
Código QR verificación:				

ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°639/2015 SMA	5
2.1	RECEPTOR 1	5
2.2	RECEPTOR 2	10
2.3	EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	15
3	ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO	16
3.1	LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR.....	16
3.2	FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES	16
4	ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS.....	17
4.1	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA.....	17
4.2	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	18
5	ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA	19
6	ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	22

1 RESUMEN

El presente documento entrega los resultados de las actividades de inspección ambiental realizada de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica”, durante la fase de operación de la Unidad Inspeccionada “Líder Express Lyon”, específicamente el funcionamiento del condensador de la cámara frigorífica, ubicado en acceso calle Coyancura N°2260, el día 07 de mayo de 2020 en dos receptores cercanos, en periodo nocturno.

En el siguiente croquis, se presenta la ubicación de los receptores evaluados:

Figura 1. Ubicación de los receptores identificados. Elaboración propia en Google Earth.



Tabla 1. Descripción y ubicación de cada punto receptor.

Receptor	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Huso 19H	
		Norte [m]	Este [m]
1	Edificio comercial ubicado en Coyancura N°2241.	6302350	354605
2	Edificio residencial ubicado en Lota N°2230.	6300611	350482

La homologación de zonas del Decreto Supremo N°38/2011 del MMA se basa en los criterios establecidos en la Resolución Exenta N°491 del 31 de mayo del 2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 2. Homologación de zonas para cada punto receptor.

Receptor	Zona PRC	Homologación zona D.S. N°38/11 MMA
1	UpEC	III
2	UpEC	III

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación de niveles de ruido medidos en cada receptor:

Tabla 3. Resultados obtenidos y comparación con límites máximos permitidos.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1	47	--	III	Nocturno	50	No Supera
2	47	--	III	Nocturno	50	No Supera

2 FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°639/2015 SMA

2.1 RECEPTOR 1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora De Supermercados Express Limitada - Líder Express Lyon		
RUT	[REDACTED]		
Dirección	Coyancura N°2260		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.300.630	Coordenada Este	350.456

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Supermercado			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	CASELLA	Modelo	CEL-633C	N° serie	2911024
Fecha de emisión Certificado de Calibración		22-02-2019			
Número de Certificado de Calibración		SON20190031			
Identificación calibrador					
Marca	CASELLA	Modelo	CEL-110/1	N° serie	051038
Fecha de emisión Certificado de Calibración		22-02-2019			
Número de Certificado de Calibración		CAL20190024			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1			
Calle	Coyancura			
Número	2241			
Comuna	Providencia			
Datum	WGS84	Huso	19H	
Coordenada Norte	6.302.350	Coordenada Este	354.605	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural
*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	07-05-2020			
Hora inicio medición	21:29			
Hora término medición	21:35			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Vía pública, frente a fachada de edificio receptor.			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular.			
Temperatura [°C]	18	Humedad [%]	44	Velocidad de viento [m/s] 0

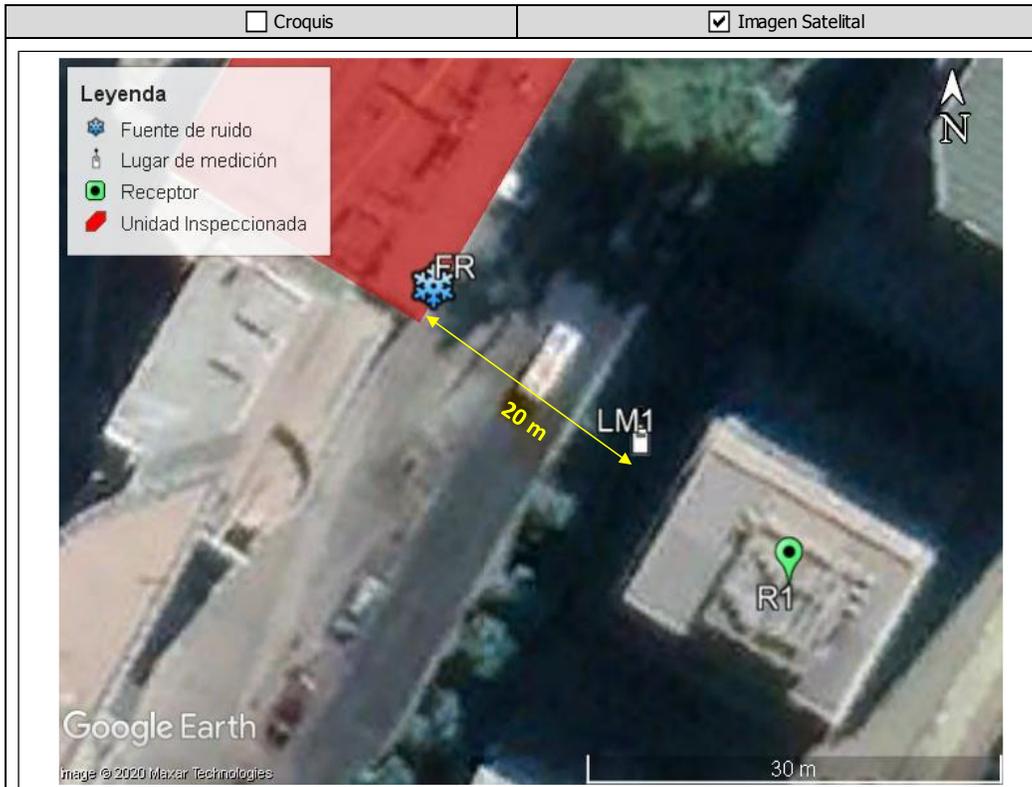
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Rodrigo López P.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO



Origen de la imagen Satelital Google earth

Escala de la imagen Satelital Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
FR	Condensador	N	6.300.630	1	Receptor N°1	N	6.302.350
		E	350.456			E	354.605
		N		LM1	Lugar de medición LM1	N	6.300.622
		E				E	350.471
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

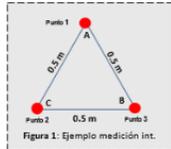
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	46,1	44,7	48,6
	46,8	44,9	49,0
	46,8	45,0	49,4
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

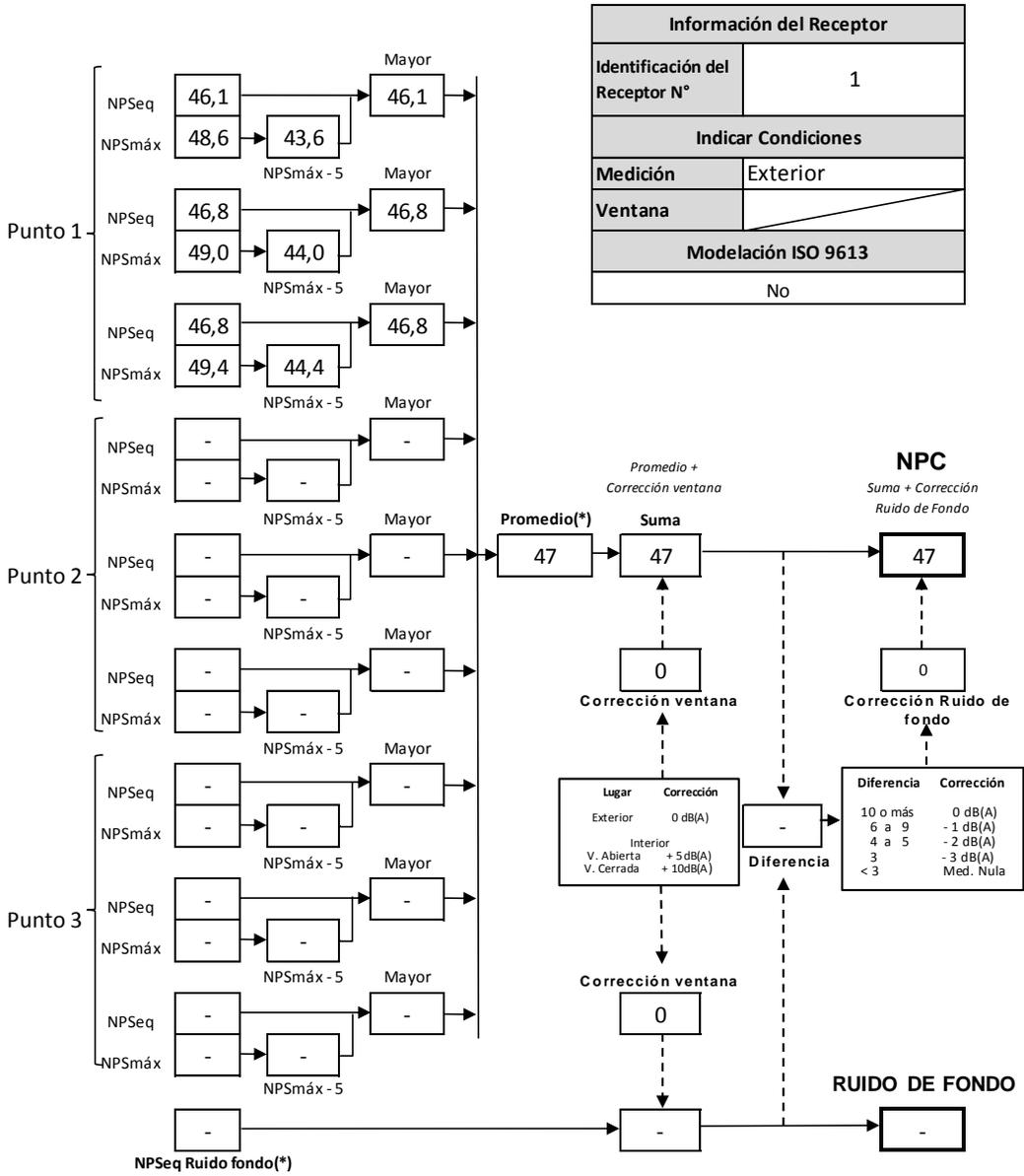
Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Fecha:	Hora:	

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

Observaciones:
 Durante la medición, predomina el ruido de fondo por sobre el campo sonoro de la unidad inspeccionada (condensador). No se registra ruido de fondo debido a que los niveles medidos se encuentran por debajo del máximo permitido.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

2.2 RECEPTOR 2

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora De Supermercados Express Limitada - Líder Express Lyon		
RUT			
Dirección	Coyancura N°2260		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC		
Datum	WGS84	Huso	19H
Coordenada Norte	6.300.630	Coordenada Este	350.456

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)	Supermercado			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	CASELLA	Modelo	CEL-633C	N° serie	2911024
Fecha de emisión Certificado de Calibración		22-02-2019			
Número de Certificado de Calibración		SON20190031			
Identificación calibrador					
Marca	CASELLA	Modelo	CEL-110/1	N° serie	051038
Fecha de emisión Certificado de Calibración		22-02-2019			
Número de Certificado de Calibración		CAL20190024			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	2			
Calle	Lota			
Número	2230			
Comuna	Providencia			
Datum	WGS84	Huso	19H	
Coordenada Norte	6.300.611	Coordenada Este	350.482	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpEC			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural

*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	07-05-2020				
Hora inicio medición	21:37				
Hora término medición	21:43				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Vía pública, frente a fachada de edificio receptor.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular.				
Temperatura [°C]	19	Humedad [%]	37	Velocidad de viento [m/s]	0

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Rodrigo López P.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el

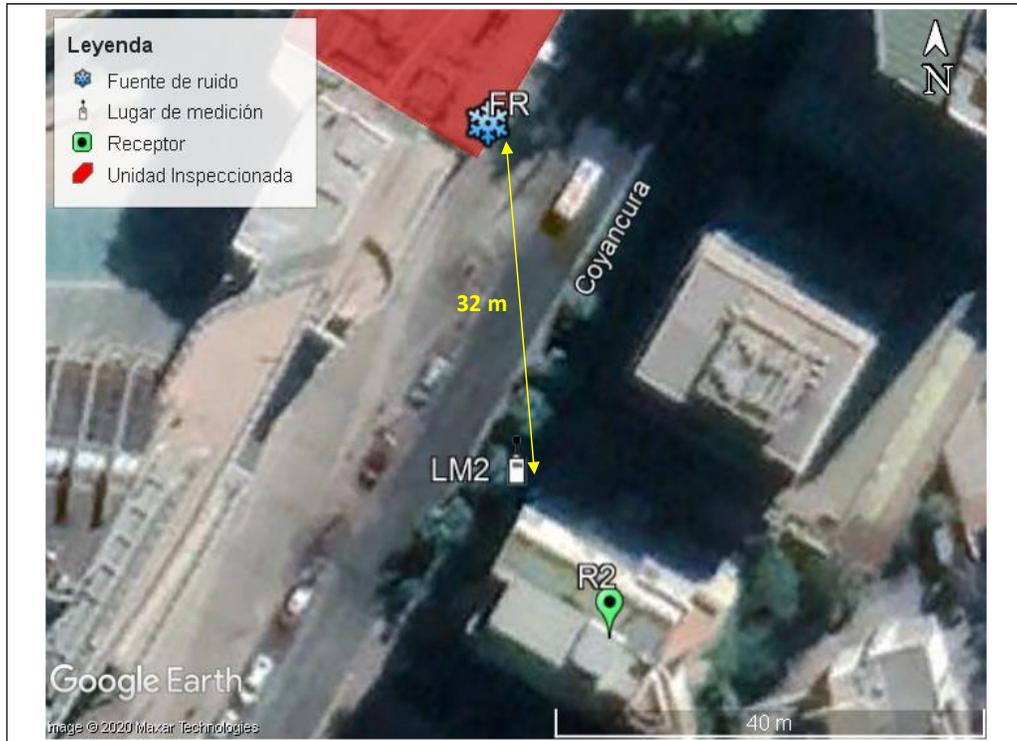
REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital	Google earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
FR	Condensador	N	6.300.630	2	Receptor N°2	N	6.300.611
		E	350.456			E	350.482
		N		LM2	Lugar de medición LM2	N	6.300.602
		E				E	350.459
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

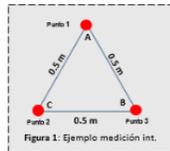
Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)



	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	46,8	45,5	49,4
	46,7	45,3	48,9
	46,2	44,5	48,6
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Fecha:	Hora:	

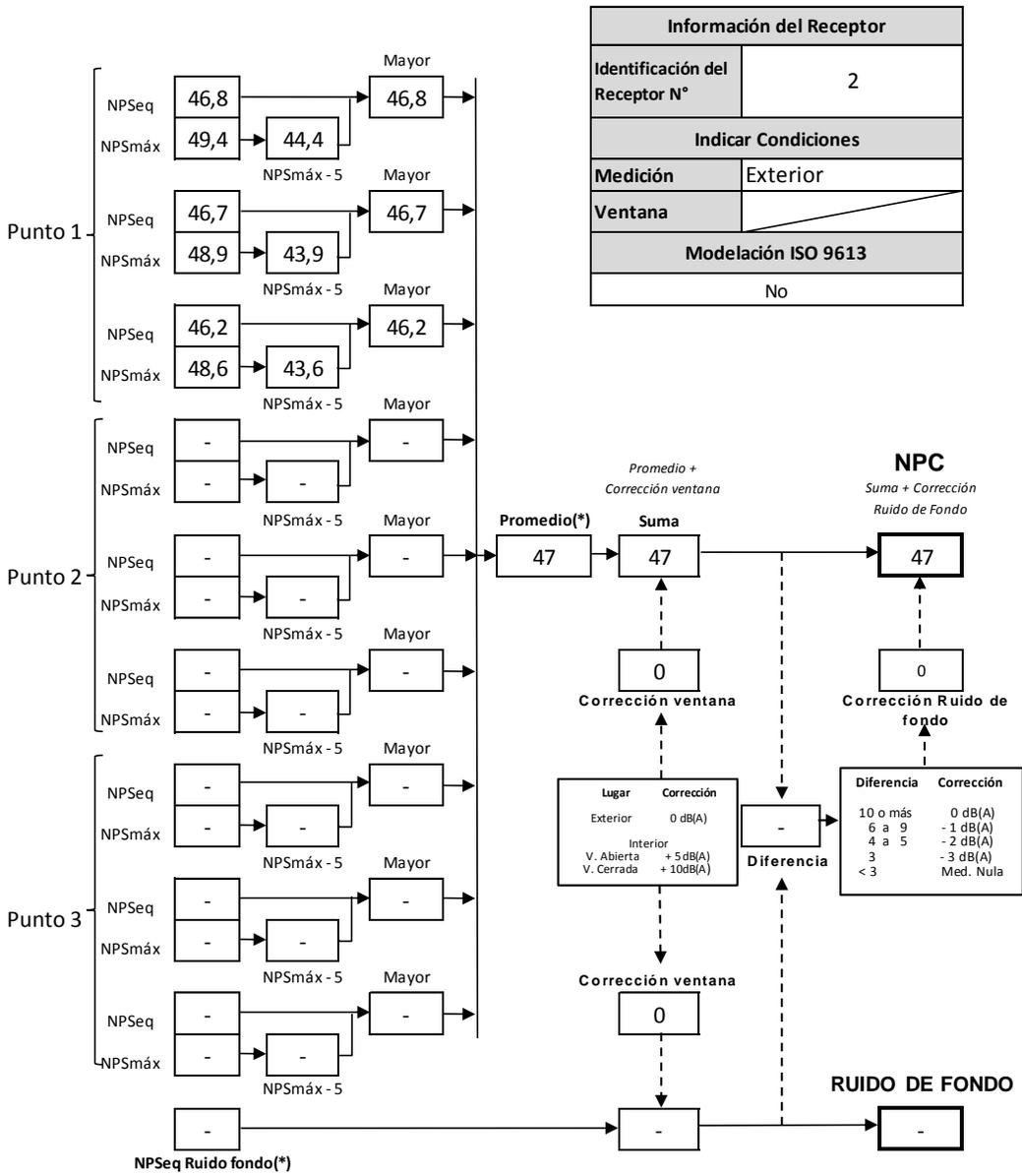
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq						

Observaciones:

Durante la medición, predomina el ruido de fondo por sobre el campo sonoro de la unidad inspeccionada (condensador). No se registra ruido de fondo debido a que los niveles medidos se encuentran por debajo del máximo permitido.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

2.3 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1	47	--	III	Nocturno	50	No Supera
2	47	--	III	Nocturno	50	No Supera
/						
/						
/						
/						
/						
/						
/						
/						

OBSERVACIONES

Durante la medición, la fuente de ruido principal corresponde a condensador de la cámara frigorífica del supermercado, ubicado en el acceso por calle Coyancura N°2260, y que durante las mediciones se encontraba en funcionamiento normal (campo sonoro imperceptible desde el exterior de la unidad inspeccionada).

No fue posible ingresar al edificio residencial del receptor 2 (denunciante) para realizar las mediciones de ruido debido a la negativa de la propietaria, por lo que se ubicaron puntos de medición representativos de la condición de mayor exposición al ruido de la unidad inspeccionada.

ANEXOS

N°	Descripción
1	Registro fotográfico de mediciones
2	Declaraciones juradas
3	Autorización ETFA
4	Certificados de calibración instrumental

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del Reporte	08 de mayo de 2020
Nombre Representante Legal	José Francisco Echeverría Edwards
Firma Representante Legal	

3 ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO

3.1 LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR



Receptor 1



Receptor 2

3.2 FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES



Condensador de cámara frigorífica

4 ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS

4.1 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA

Yo, JOSÉ FRANCISCO ECHEVERRÍA EDWARDS, RUN N°13.435.322-8, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, en mi calidad de representante legal de ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.014.716-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don ISMAEL PERUGA, RUN N°16.095.877-4, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don ISMAEL PERUGA, RUN N°16.095.877-4, representante legal ni con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados RT N°085762020_May2020_vA es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del Representante Legal

07 de mayo de 2020

4.2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

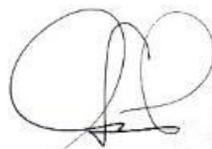
Yo, RODRIGO ANDRÉS LÓPEZ PULGAR, RUN NO 13.548.894-1, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, en mi calidad de inspector ambiental N°13548894-1, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.014.716-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don ISMAEL PERUGA, RUN N°16.095.877-4, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA, RUT N°76.014.716-K, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados RT N°085762020_May2020_vA es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del inspector ambiental

07 de mayo de 2020

5 ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA



11833

AUTORIZA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 726

Santiago, 15 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N° 200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 987, de 19 de octubre de 2016, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)”; en la Resolución Exenta N° 1167, de 16 de diciembre de 2016, que “Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N° 387, de 2 de abril de 2018, que “Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)” y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.



2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

4º. Que, con fecha 15 de julio de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de las resoluciones exentas N°647, N°648, N°649 y N°650, dictó instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, bajo el régimen normal, en el componente aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, suelo, agua y aire-ruido, respectivamente y dejó sin efecto las resoluciones que indica.

5º. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, la empresa ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, solicitó ser autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, respecto de su sucursal Santiago, ubicada en Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana de Santiago.

6º. Que, con fecha 22 de enero de 2018, Fiscalía informó a la Sección de Autorización y Seguimiento de Terceros de esta Superintendencia, que la empresa había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3º del reglamento, así como con lo previsto en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 de la resolución exenta N°650, de 15 de julio de 2016, anteriormente indicada.

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorandum N°30644/2018, de fecha 4 de junio de 2018, adjuntó el informe final de evaluación de los antecedentes presentados por la empresa ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, para su sucursal Santiago, de la misma fecha y recomendó su autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental en los alcances aprobados.

8º. Que, el fundamento para autorizar se encuentra en el informe final de evaluación correspondiente al postulante a ETFA, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en la cuenta del Registro de Entidades de la empresa.



RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE por un período de dos años, contados desde la notificación de esta resolución, como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a la empresa ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, únicamente respecto de la siguiente sucursal:

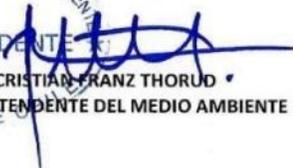
N° DE SOLICITUD	22092	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1. Las Condes.		

2. PREVIÉNESE que la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.

3. PUBLÍQUENSE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos autorizados, el estado y vigencia de la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
RPL/RVC/MVG/MVS/DIS

ADJ.: Informe Final de Evaluación.

Notificación por correo electrónico:

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

6 ANEXO 4 - CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20190031
 Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL ÍTEM

FABRICANTE SONÓMETRO : CASELLA
 MODELO SONÓMETRO : CEL-633C
 NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 2911024
 MARCA MICRÓFONO : CASELLA
 MODELO MICRÓFONO : CEL-252
 NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 81666

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA
 DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N° 320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
 FECHA RECEPCIÓN : 20/02/2019
 FECHA CALIBRACIÓN : 22/02/2019
 FECHA EMISIÓN INFORME : 22/02/2019

Mauricio Sánchez Valenzuela Técnico de Calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Encargado Laboratorio de Calibración Acústica	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

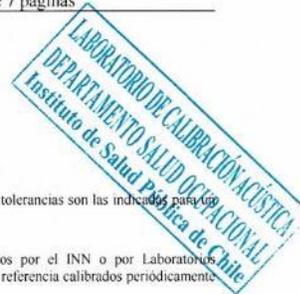
Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
 Marathón 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
 Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
 www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Bruel & Kjaer.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**



Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

• **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	18-JO-CA-6564	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	18LAC16920F01	LACAINAC
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO AHLBORN	FDA612-SA Almemo 2490-2	09040332 H09050234	P00998	ENAER
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00242	ENAER

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.96	1000	0	0	NO	113.69	113.96	-0.27	0.20	1.4	-1.4

RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	0.00	0.058	19.00
C	21.60	0.058	22.00
Z	27.70	0.058	28.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
113.99	63	-0.8	-0.5	113.09	113.42	-0.33	0.22	2.5	-2.5
113.97	125	-0.2	-0.3	113.79	113.80	-0.01	0.22	2	-2
113.94	250	0	-0.2	113.79	113.87	-0.08	0.22	1.9	-1.9
113.93	500	0	-0.2	113.79	113.86	-0.07	0.22	1.9	-1.9
113.96	1000	0	0	113.69	-	-	-	-	-
113.94	2000	-0.2	0.3	113.39	113.17	0.22	0.22	2.6	-2.6
113.89	4000	-0.8	1.1	111.99	111.72	0.27	0.22	3.6	-3.6
114.00	8000	-3	3.4	107.44	107.33	0.11	0.25	5.6	-5.6



Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2	-2
103.60	250	-8.6	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	94.70	95.00	-0.30	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	94.60	95.00	-0.40	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	94.80	95.00	-0.20	0.18	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140.10	8000	OVERLOAD	139.00	-	-	1.4	-1.4
139.10	8000	138.10	138.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
138.10	8000	137.00	137.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
130.10	8000	129.10	129.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	-	-	-	-	-
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	94.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	83.90	84.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	78.90	79.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	73.90	74.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	68.90	69.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	63.90	64.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	58.90	59.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	53.90	54.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	48.90	49.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	43.90	44.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.00	36.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.00	35.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.00	33.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.10	32.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.10	31.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.10	30.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	29.20	29.00	0.20	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	28.30	28.00	0.30	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.00	-	-	1.4	-1.4



Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	NPS Fast	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	NPS Slow	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
114.00	1000	Leq	114.00	114.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
114.00	1000	A	114.00	-	-	-	-	-
114.00	1000	C	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
114.00	1000	Z	114.00	114.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.80	135.92	-0.12	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.70	118.91	-0.21	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.60	109.91	-0.31	0.082	1.8	-5.3

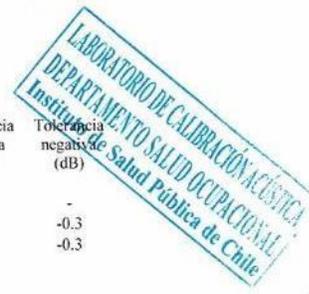
Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.40	129.48	-0.08	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.80	109.91	-0.11	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	136.90	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.19	129.91	-0.72	0.082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	109.78	109.91	-0.13	0.082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.19	100.88	-0.69	0.082	1.8	-5.3

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrología aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

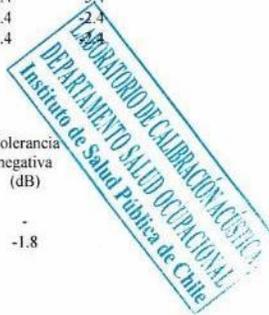


NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	L _{peak-Lc}	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.30	8000	-	-	135.00	-	-	-	-	-
135.30	500	-	-	135.30	-	-	-	-	-
138.30	8000	Uno	3.4	138.30	138.40	-0.10	0.082	3.4	-3.4
135.30	500	Semiciclo positivo	2.4	137.50	137.70	-0.20	0.082	2.4	-2.4
135.30	500	Semiciclo negativo	2.4	137.50	137.70	-0.20	0.082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	143.70	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	143.70	143.70	0.00	0.14	1.8	-1.8



Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.



LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20190024

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

DATOS DEL ÍTEM

FABRICANTE CALIBRADOR : CASELLA
MODELO : CEL – 110/1
NÚMERO DE SERIE : 051038

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA
DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N° 320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 20/02/2019
FECHA CALIBRACIÓN : 22/02/2019
FECHA EMISIÓN INFORME : 22/02/2019

Mauricio Sanchez Valenzuela Técnico de Calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Encargado Laboratorio de Calibración Acústica	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispchl.cl



Anexo Código: CAL20190024
 Página 1 de 2 páginas



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
 T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
 T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
 ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
 Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
 Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **OBSERVACIONES:**
 Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	2485	2016-3423	DTS
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	3070119	CDK1707976	BRÜEL&KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile
 Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
 Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl



Anexo Código: CAL20190024
 Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.10	0.10	0.40	-0.40	± 0.15
114.00	1000.00	114.20	0.20	0.40	-0.40	± 0.15

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.10	± 0.011
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.745	0.000	0.745	3.000	± 0.21
114.00	1000.00	1.113	0.000	1.113	3.000	± 0.31

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.07	0.07	10.00	-10.00	± 0.51
114.00	1000.00	1000.00	1000.07	0.07	10.00	-10.00	± 0.51

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

